



San Andrés Isla, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2022-00233-00
Demandante	Omar Zurique Zambrano
Demandado	Ricardo Alfonso Walker González y Margareth Teytiana Arrieta González
Auto No.	1065-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado el escrito a que hace referencia, a través del cual el extremo activo solicita se oficie a los pagadores de las sociedades ANMO S.A.S., y HOTELES PORTOBELO SAI S.A.S. a fin de que informen por qué no han dado cumplimiento a las medidas cautelares decretadas mediante auto No. 0473-23 del veinticuatro (24) de mayo de 2023, comunicadas a través de oficios Nos. 0670-23 y 0676-23, de fecha veintiuno (21) y veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), respectivamente, el Despacho, los requerirá para que en el término de tres (03) días informen el trámite dado a las órdenes de embargo identificadas en precedencia, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 593 del C. G. del P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO – REQUERIR a las sociedades ANMO S.A.S. y HOTELES PORTOBELO SAI S.A.S., a fin de que en el término de tres (03) días informen el trámite impreso a la orden de embargo comunicada mediante oficios Nos. 0670-23 de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), 0676-23 de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), enviados vía correo electrónico el veintidós (22) del mes y año en mención, so pena de hacerse responsable de los aludidos valores.

SEGUNDO - Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios pertinentes. Comuníquense en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ec18c39d7af2d45284eb00f7b35e21980294d8220555eaf87aacdc83fe0001**

Documento generado en 02/11/2023 04:16:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>